

**Ley Nº 7913**

Esta ley se sancionó el día 01 de Diciembre de 2015

**APRUEBA DIGESTO JURÍDICO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY:  
Expte. 91-33.197/14

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY

Artículo 1º.- Dispónese que el Digesto Jurídico de la provincia de Salta, comprende la totalidad de las leyes publicadas hasta el 31 de julio de 2.015, más todas aquellas que se promulguen con posterioridad y que se incorporarán al cuerpo normativo.

Art. 2º.- Dispónese:

1. Que las leyes generales permanentes vigentes son aquéllas cuya nómina integra el Anexo I de la presente.
2. Que las leyes generales transitorias vigentes son aquéllas cuya nómina integra el Anexo II de la presente.
3. Que las leyes particulares vigentes son aquellas cuya nómina integra el Anexo III de la presente.

Art. 3º.- Declárase de objeto cumplido o plazo vencido las leyes cuya nómina integran los Anexos IV y V de la presente.

Art. 4º.- Hágase conocer que las leyes derogadas expresamente son aquéllas cuya nómina integran el Anexo VI de la presente.

Art. 5º.- La Comisión del Digesto actualizará anualmente el cuerpo normativo del Digesto Provincial.

Art. 6º.- Apruébase el Digesto Jurídico de la provincia de Salta.

Art. 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día uno del mes de diciembre del año dos mil quince.

**[VER SEPARATA](#)**

**FIRMANTES**

Lapad - Godoy - López Mirau - Mellado

Salta, 21 de diciembre de 2.015

DECRETO Nº 192

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-33197/14 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 7913, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - SIMÓN PADRÓS